



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.**

CONSIDERANDO:

- Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;*
- Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;*
- Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización;*
- Que, los Arts. 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código otorgan al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;*
- Que, el Concejo Municipal del cantón Mejía aprobó la ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA, la misma que fue sancionada el 4 de julio de 2013;*
- Que, con fecha 12 de febrero de 2015, el Concejo Municipal del cantón Mejía aprobó la Ordenanza Reformatoria a la ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA;*
- Que, con Oficio Nro. 1811-2015-DIPLAT de 14 de diciembre de 2015, el Director de Planificación Territorial, realiza un análisis del Anexo No. 4 de la ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN*



Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo, es decir, COS PB% y COS TOTAL%, indicando que para optimizar el uso del suelo destinado para las actividades industriales es recomendable subir el coeficiente vigente que es del 55% a 70 y 75%. De la misma forma señala que el Cantón Mejía posee características excepcionales que atraen al inversionista, sin embargo la Ordenanza vigente plantea una altura máxima de 16 metros para la construcción de proyectos industriales, lo que limita la generación de proyectos industriales de gran magnitud. De esta manera plantea que el tope máximo de altura para proyectos en zonas industriales oscile entre 16 y 25 m. dependiendo del área del terreno;

Que, el informe técnico señala además que el proceso eruptivo del volcán Cotopaxi afectó las actividades agrícolas y ganaderas propias de la zona, por lo que es necesario potenciar actividades que generen nuevas oportunidades de desarrollo;

Que, el Procurador Síndico manifiesta que a efectos de reformar el anexo No. 4 de la ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA, se requiere de una ordenanza reformativa, por lo tanto, considera que el texto propuesto por la comisión es procedente;

Que, es necesario potenciar la inversión de la industria a nivel nacional, con la finalidad de generar nuevas fuentes de trabajo e ingresos a los gobiernos municipales, por lo que es necesario optimizar el uso del suelo, para atraer a empresas responsables social y ambientalmente; y,

En uso de las atribuciones legales citadas, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REFORMA EL ANEXO No. 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA.



*Art. 1.- Sustitúyase el Anexo No. 4, **NORMATIVA URBANA PARA LA ZONA INDUSTRIAL DE SAN ALFONSO, MIRAFLORES, EL CONSUELO, (Parte Sur de la Hacienda Casiganda)**, por el siguiente:*

ANEXO No. 4

NORMATIVA PARA LAS ZONAS INDUSTRIALES

N°	ÁREA LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO (m)	ALTURA		RETIROS			DISTANCIA ENTRE BLOQUES	COS PB%	COS TOTAL %
			PISOS	METROS	FRENTE (m)	LATERAL (m)	POSTERIOR (m)			
1	1 hectárea hasta 1,49 hectáreas	80	4	16	15	5	10	6 metros	70%	280%
2	1,5 hectáreas hasta 9,99 hectáreas	100	4	16	15	5	10	6 metros	75%	300%
3	10 hectáreas en adelante	250	--	25	15	10	10	6 metros	75%	300%

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno Municipal*

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones ordinarias del 11 y 17 de Diciembre de 2015. Machachi, 22 de Diciembre de 2015. Certifico.-

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde la **ORDENANZA QUE REFORMA EL ANEXO No. 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe.- Machachi, 22 de Diciembre de 2015.*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Machachi, 28 de Diciembre de 2015; las 15h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la **ORDENANZA QUE REFORMA EL ANEXO No. 4 DE LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA**, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-



Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO.- *Que la presente Ordenanza Reformatoria fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 28 de Diciembre de 2015.*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Miryam L.